

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE DEFENSA

**28427** *ORDEN 212/1996, de 11 de diciembre, por la que se modifica la Orden 21/1993, de 10 de marzo, por la que se organiza el Servicio de Búsqueda y Salvamento Aéreo.*

La Orden 21/1993, de 10 de marzo, sobre organización del Servicio de Búsqueda y Salvamento Aéreo (SAR), modificó, debido a las nuevas circunstancias, la dependencia, estructura y funcionamiento de dicho servicio, anteriormente adscrito a la Agrupación del Cuartel General del Ejército del Aire, haciéndolo depender, de forma directa, del Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire y designando como Jefe del SAR a un Oficial Superior del Cuerpo General, Escala Superior, de dicho ejército.

El actual número de unidades dependientes de la Jefatura SAR y su despliegue en la totalidad del territorio nacional, requieren la necesaria coordinación operativa con diversos organismos externos al Ejército del Aire, incluyendo algunos pertenecientes a otros Ministerios, lo que ha producido un notable incremento de la actividad con respecto al momento de publicación de la citada Orden 21/1993.

En efecto, la intensificación de relaciones internacionales ha implicado la participación en un cada vez mayor número de ejercicios y maniobras en el ámbito SAR, que junto a la prestación de servicios a la Marina Mercante, con la próxima asunción de las misiones de Salvamento Marítimo y el futuro desarrollo de la capacidad SAR de Combate (CSAR) en unidades dependientes de la Jefatura SAR, todo ello hace conveniente elevar el nivel de mando de dicha Jefatura al de Oficial General del Cuerpo General.

En su virtud, dispongo:

### Primero.

Se modifica el apartado primero de la Orden 21/1993, de 10 de marzo, sobre organización del servicio de búsqueda y salvamento aéreo, en el sentido siguiente:

«Primero. La Jefatura del Servicio de Búsqueda y Salvamento Aéreo, en dependencia directa del Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, será desempeñada por un Oficial General o un Oficial Superior del Cuerpo General, Escala Superior, de dicho ejército, correspondiéndole además de las funciones establecidas en el Decreto de 17 de junio de 1955, los cometidos de estudiar, elaborar y proponer para su aprobación por la citada autoridad en relación con el Servicio de Búsqueda y Salvamento Aéreo:

La doctrina, tácticas, técnicas y procedimientos de empleo.

Los planes de instrucción, adiestramiento y ejercicios.

Los programas de evaluación del estado de preparación de las Unidades de Centros de Búsqueda y Salvamento Aéreo.

Los planes operativos de empleo precisos para el cumplimiento de los convenios vigentes y la satisfacción de las necesidades operativas de las Fuerzas Armadas en tiempo de paz.»

### Segundo.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de diciembre de 1996.

SERRA REXACH

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**28428** *ORDEN de 16 de diciembre de 1996 por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones.*

La Orden de 30 de enero de 1987 aprobó los precios medios de venta utilizables como medio de comprobación, tanto en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados como en el entonces General sobre Sucesiones. Dichos precios medios de venta han venido siendo actualizados para los diferentes años por sucesivas Ordenes ministeriales. La Orden de 16 de diciembre de 1991, estableció, por primera vez, la posibilidad de utilizar los precios medios de venta como medio de comprobación en la transmisión de embarcaciones y aeronaves usadas, que se aprobaron con el anexo II de la mencionada Orden, teniendo en cuenta el porcentaje que correspondiese en función de los años de utilización de la embarcación o aeronave que se recogían en el anexo III. Por su parte, la Orden de 18 de diciembre de 1992, en su anexo IV, estableció una nueva tabla de porcentajes en función de los años de utilización de los vehículos de turismo, todo terreno y motocicletas ya matriculados. La última de dichas actualizaciones se ha llevado a efectos por Orden de 14 de diciembre de 1995.